

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Ala Consulta que V.S. me dixieren con  
fecha 14 del corriente sobre excluir ó no  
alos Repidores y Taxados de esa Ciudad  
del alistamiento dela Justicia honrra  
da, contesto, que en un todo deven V.S. con  
formarse con las Reglas que prescribe el  
Reglamento, pues en la Capital del Reyno de  
Valencia no son excluidos del expresado  
servicio los Capitulares del Ayuntamiento.  
Dios guarde a V.S. muchos años Murcia  
19 de Septiembre de 1809 = El Marques de  
Villafanica y los Veler = J. D. Juan Antonio  
Parrugas y demas Señores dela Junta —

responde con su Original que por ahora queda en  
el Poder y Escrivania á que me remito, y en fe de  
lo cumpliendo con lo acordado yo D. Silberio Pe  
r Menduina Escrivano del Rey nuestro Señor y  
ayor del Ayuntamiento de esta M. N. y L. Ciudad